



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 07/17.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Programa Federal de Viviendas “Techo Digno” del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa está destinado a incentivar el empleo y contribuir al progreso de los sectores sociales de menores recursos, con la participación de las provincias y los municipios, en el marco de un reglamento específico para participar, esta iniciativa procura construir viviendas nuevas y realizar obras de infraestructura.

Que el problema habitacional que sufre gran número de los habitantes constituye una preocupación constante de la actual administración municipal, la cual entiende que una manera de dar solución al mismo, es mediante la inclusión de la Ciudad de Crespo en los planes habitacionales que lleva adelante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Que existe la posibilidad concreta que desde el IAPV se otorgue un grupo habitacional de viviendas para nuestra ciudad, para lo cual se requiere como requisito previo contar con el espacio de terreno donde se radicarán y realizar la respectiva donación del mismo.

Que es necesario reemplazar el lote de calle Los Olivos, manzana N° 564, otorgado por Ordenanza N° 37/14 por no cumplir con los requisitos solicitados por Hidráulica de la Provincia.

Que el lote de calle Los Olivos será reemplazado por uno de similares características (3000 m2) ubicado en calle Los Aromos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese el plazo determinado en el Artículo 2º de la Ordenanza

N° 37/14, por el término de Dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente norma.-



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el lote de calle Los Olivos, Manzana N° 564, Partida N° 2530994 y Matrícula N° 173.282, dispuesto por Ordenanza N° 37/14, por el lote de calle Los Aromos y Los Fresnos, Manzana 506, Partida N° 210408; Matrícula N° 172481 de la Ciudad de Crespo.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que la donación será con cargo de la construcción de viviendas sociales bajo el marco del Programa de Viviendas “Techo Digno” del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, y bajo la condición resolutoria que en caso de que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda no lleve adelante la ejecución de las viviendas en un plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Municipio de la Ciudad de Crespo recuperará la plena propiedad del inmueble donado con el cargo mencionado.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-